

**CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
CORRIENTES Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION TECNICA U.O.C.R.A
ISLAS MALVINAS**



PAULA BOTELLO
Escribana Municipal Titular

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**, representada en este acto por el Sr. Viceintendente Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur, D.N.I. N° 13.249.815, con domicilio en la calle 25 de Mayo 1178 de la ciudad de Corrientes, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por otra parte el **INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION TECNICA U.O.C.R.A ISLAS MALVINAS**, representada en este acto por su Rectora Profesora Sandra Beatriz Machado, D.N.I. N°21.928.878, con domicilio en la calle Neuquén 1470 Ciudad de Corrientes, en adelante "EL INSTITUTO", ambas en conjunto denominadas LAS PARTES, se celebra el Presente Convenio Marco, con sujeción de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes han manifestado su interés en articular acciones para la colaboración y apoyo recíproco para desarrollar proyectos en el ámbito académico, de investigación, extensión y transferencia tecnológica, emprendiendo acciones conjuntas a fin de incrementar los beneficios en favor de ambas instituciones y de sus actores como vehículos fundamentales de difusión, formación y concientización.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente acuerdo tiene como objetivo que los alumnos:

- ✓ Profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida;
- ✓ Realicen prácticas complementarias a su formación académica que enriquezca la propuesta curricular de los estudios que cursan;
- ✓ Adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral;
- ✓ Se beneficien con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos públicos.
- ✓ Progresen en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

CLÁUSULA TERCERA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los programas, proyectos y/o actividades que se implementen, serán fijados

optativamente mediante Cartas Individuales, Convenios Específicos, Acuerdos de Trabajos, Cartas de intención, etcétera, según el caso, entre LAS PARTES. Los mismos determinarán los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, así como las obligaciones específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes.

LAS PARTES podrán delegar la suscripción de los convenios específicos a los que se refiere en los párrafos anteriores, en los funcionarios competentes de sus respectivas reparticiones.

CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES se comprometen a brindar la colaboración mutua necesaria para implementar las actividades que se encuadren dentro de lo establecido en el presente Convenio Marco y en los Convenios Específicos que en el futuro se suscriban.

CLAUSULA QUINTA: Desde la suscripción del presente convenio, los alumnos pertenecientes al INSTITUTO podrán realizar las denominadas "**Prácticas profesionalizantes supervisadas**" (PPS) detalladas en el denominado Anexo I "Tecnatura superior en logística: Las prácticas profesionalizantes", que se suscribe y se adjunta al presente como parte integrante, y se regirán por la Ley N°26.058.

CLÁUSULA SEXTA: El presente Convenio Marco no implica un compromiso de exclusividad, pudiendo cada parte desarrollar actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. LAS PARTES mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas aplicadas al cumplimiento del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SEPTIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de 2 (DOS) años a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre LAS PARTES, en caso de que alguna de ellas manifieste la voluntad de continuar su vigencia, deberá comunicarlo de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días antes de su finalización. LAS PARTES quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará

derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.



CLÁUSULA OCTAVA: LAS PARTES manifiestan que tanto con la suscripción del presente convenio marco como con la de los convenios específicos futuros en el caso de que se suscriban, no se constituirá vínculo laboral ni de ningún otro tipo, y que no se generaran para las partes otras responsabilidades que las expresamente establecidas. La situación de la práctica no generará ningún tipo de relación jurídica entre el practicante y **LA MUNICIPALIDAD**. Es decir, el alumno mantendrá la dependencia académico-administrativa que lo vincula con **EL INSTITUTO**.

CLÁUSULA NOVENA: La realización de la Práctica Profesional en **LA MUNICIPALIDAD**, NO importa configurar una expectativa de ingreso seguro al ámbito funcional de **LA MUNICIPALIDAD**, ni constituye por parte de los estudiantes, relación laboral alguna en los términos de la Ley 20.744, ni ningún otro que pudiera ser aplicable en ningún caso.

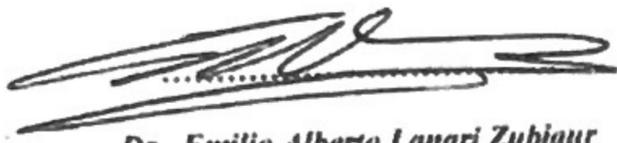
CLAUSULA DECIMA: LA MUNICIPALIDAD brindará al alumno el trato correspondiente a su calidad de tal, durante el tiempo de duración de la práctica, no pudiendo sancionar al mismo. LA MUNICIPALIDAD le deberá asignar al alumno prácticas según el nivel académico en el que se encuentre en su carrera. Los alumnos serán eximidos de realizar prácticas no afines con su perfil y formación profesional o que puedan poner en riesgo su integridad física y moral. Las actividades y/o tareas o rotación laboral que realizará el pasante se formalizarán mediante un Plan de Actividades consensuado entre el Profesor a cargo de las Prácticas y el Referente Institucional de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de éste Convenio las partes acuerdan resolver, de común acuerdo, acudiendo en principio a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes en razón de la materia, con asiento en la Ciudad de Corrientes con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere

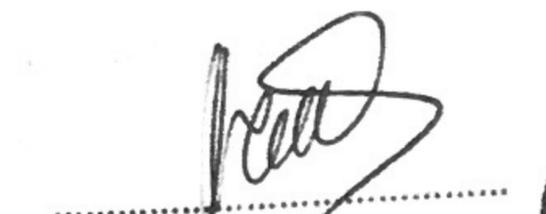
corresponder.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: El Sr. Vice intendente Municipal, concurre a la firma del presente atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274 de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1º.

En conformidad, se firman dos copias del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Corrientes, a los17..... días del mes de Mayo del año 2021.



*Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur
Vice Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes*



.....
*Profesora Sandra Beatriz Machado
Rectora Profesora Instituto Superior de
Formación Técnica U.O.C.R.A*

**Prof. SANDRA B. MACHADO
RECTORA
I.S.F.T. "ISLAS MALVINAS"
UOCRA**





TECNICATURA SUPERIOR EN LOGÍSTICA

LAS PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES: "ANEXO I"

Las denominadas "Prácticas Profesionalizantes" (PP) comprenden diversas "estrategias formativas integradas en la propuesta curricular, con el propósito de que los alumnos consoliden, integren y amplíen, las capacidades y saberes que se corresponden con el perfil profesional en el que se están formando, organizadas por la institución educativa y referenciadas en situaciones de trabajo y/o desarrolladas dentro o fuera de la unidad educativa". De manera tal que el estudiante pueda acceder al conocimiento de la realidad a partir de la reflexión sistemática sobre la práctica y la aplicación sistematizada de la teoría".

Por su parte, la Ley N° 26.058 "LEY DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL" establece que la Educación Técnico Profesional, es un derecho de todo habitante de la Nación Argentina, que se hace efectivo a través de procesos educativos, sistemáticos y permanentes. Como servicio educativo profesionalizante comprende la formación ética, ciudadana, humanístico general, científica, técnica y tecnológica.

Objetivos: Que los pasantes:

- Profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida;
- Realicen prácticas complementarias a su formación académica que enriquezca la propuesta curricular de los estudios que cursan;
- Adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral;
- Se beneficien con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas ya sean públicas o privadas;
- Progresen en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

Actividades: Las actividades llevadas a cabo por los alumnos deben estar relacionadas con el perfil del técnico en Logística y dependen del tipo de organización en que se inserten, se detallan en un plan de actividades.

Las **actividades claves** son las siguientes:

- Servicio al cliente.
- Transporte.
- Gestión de Inventarios.
- Procesamiento de pedidos.

En conjunto estas actividades lograrán la satisfacción del cliente y a la empresa la reducción de costos, que es uno de los factores por los cuales las empresas están obligadas a enfocarse a la logística.

El Técnico Superior en Logística es el profesional que **está capacitado** para:

- ✓ Gestionar los sistemas funcionales de las organizaciones desde el área de la logística.
- ✓ Diseñar y mejorar sistemas de flujo de materiales y servicios desde el proveedor hasta el cliente.
- ✓ Implementar e instalar sistemas de procesos logísticos de acuerdo a las normas vigentes.



- ✓ Evaluar los procedimientos y las técnicas implementadas.
- ✓ Optimizar los procesos que componen la administración del flujo de materiales y servicios desde el proveedor hasta el cliente implementando las técnicas que facilitan la toma de decisiones y los procedimientos para la gestión en las áreas de Compras, Almacenes, Producción, Depósitos de productos terminados, Depósitos zonales, Transportes internos y externos, Importación y Exportación y Comercialización dentro de los distintos tipos organización empresarial.

Y podrá desempeñarse en una amplia gama de empresas públicas y privadas: industriales, de servicios, cumpliendo tareas de:

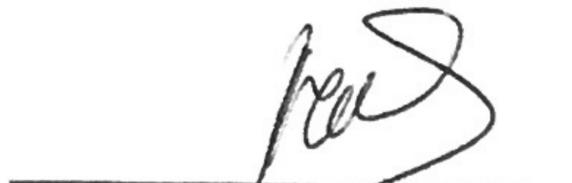
- ✓ planificación y programación de materiales.
- ✓ coordinación de proyectos,
- ✓ supervisión de producción,
- ✓ despacho y recepción de bienes y servicios,
- ✓ análisis de inventario,
- ✓ sistemas logísticos de productos y servicios,
- ✓ análisis y corrección de procesos logísticos,
- ✓ logística de abastecimiento,
- ✓ picking (preparación de pedidos por unidad automatizado), y consolidación para su envío.

Carga horaria: 120 horas reloj. Días y horarios a acordar con la organización por la mañana o por la tarde sin que se superpongan al horario de cursado de la carrera (19 a 23 y 30 hs)

Seguro de Accidentes Personales: Contratado por el Practicante (SMG LIFE).

Monitoreo y Seguimiento: El Referente Institucional del Practicante, designado por la organización y el Profesor a cargo de la materia Práctica Profesional realizarán el seguimiento del desempeño del alumno durante la duración de la práctica.


Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur
 Vice - Intendente
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


Profesora Sandra Beatriz Machado
 Rectora
 Profesora Instituto Superior de Formación
 Técnica U.O.C.R.A



Prof. SANDRA B. MACHADO
 RECTORA
 I.S.F.T. "ISLAS MALVINAS"
 UOCRA

CERTIFICO: Que la presente copia que consta de
 103 Fojas es fiel a su original. Doy Fe.

ESCRIBANÍA MUNICIPAL
 Corrientes 18 de Mayo de 20 21




PAULA BOTELLO
 Escribana Municipal Titular
 Corrientes